



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 812

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 027 DE 2016, SANCIONADA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016** - "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA VEREDA PANAMÁ, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador*



Arauca, 15 de noviembre de 2016

Diputado

JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA

Presidente Asamblea Departamental

Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 027 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL".

Atentamente,

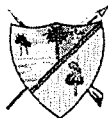
LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador*



Arauca, 15 de noviembre de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que hoy 15 de noviembre de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 027 del 3 de noviembre de 2016.

ORDENANZA N° 027 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA VEREDA PANAMÁ, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL".

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



ORDENANZA No. 027 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA VEREDA PANAMA, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL"

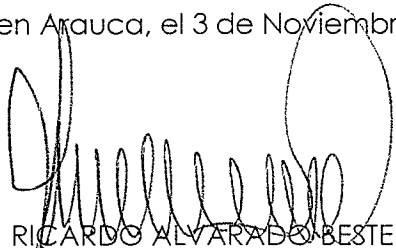
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9° de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, impone

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 3 de Noviembre de 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Res. N° 3380/16


"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



9

REVISION ORDENANZAS No. 026 Y 027 DE 2016

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LAS ORDENANZAS No. 026 Y 027 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE Y LA INFRAESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL" Y "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA VEREDA PANAMA, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, AL MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de las Ordenanza No. 026 y 027 de 2016.

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** Las Ordenanzas 026 y 027 de 2016 guardan Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** Los proyectos de Ordenanza surtieron tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 28 de octubre de 2016 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

ORDENANZA 026 DE 2016

PRIMER DEBATE: 6 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 28 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 31 DE OCTUBRE DE 2016

ORDENANZA 027 DE 2016

PRIMER DEBATE: 6 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 27 DE OCTUBRE DE 2016.
SEGUNDO DEBATE: 31 DE OCTUBRE DE 2016

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



3. **MATERIA DE LAS ORDENANZAS:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca, para donar bienes de su propiedad.

Para los fines de soporte jurídico correspondiente, es necesario traer apartes de lo mencionado en el Memorando 020 de 2014, en los siguientes términos: (...)... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación en tre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."...

4. **INFORME DE LA COMISION CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS:** La Comisión otorgó AVAL a las iniciativas de la Entidad Territorial.

En virtud de lo anterior consideramos que las Ordenanzas Nos. 026 y 027 de 2016, son viables.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 3 de Noviembre de 2016.

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
NIT. 834000214-5
Presidencia



Arauca, 01 de Noviembre de 2016

Oficio No. PAD - 2016 - 095

Gobernación de Arauca

2016090026226-1 02-11-2016 09:58:13



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE AR

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2016090026226-1

Doctor

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad

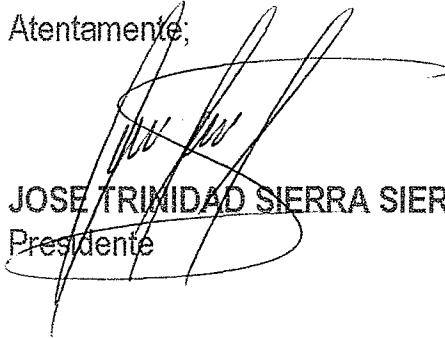
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 027 de 2016

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 027 de 2016 "por medio del cual se faculta al Gobernador Del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble de propiedad del departamento de Arauca, ubicado en la vereda Panamá del municipio de **Arauquita**, al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional", los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 - 04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX. 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA No. 027 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA VEREDA
PANAMA, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, AL MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las
concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el
Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca por
un término de ocho (8) meses, para DONAR UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA
VEREDA PANAMA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DE PROPIEDAD DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con las
siguientes características:

PREDIO DENOMINADO PANAMA 2:

Terreno Rural adquirido mediante donación, transferencia de dominio que fue
protocolizada mediante escritura pública No. 197 del 11 de mayo de 2016,
debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Arauca, identificada con Matricula Inmobiliaria 410-10418. El inmueble se
denominado "PANAMA 2" ubicado en la vereda panama Municipio de Arauquita,
Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de
CINCO HECTAREAS SETENTAS METROS CUADRADOS (5 Has 70 Mts2) , con los
siguientes linderos generales: **NORTE** en extensión de 353.78 metros, con
Ausdelina Orduz Rincón, punto 10 al 4; **ESTE:** En extensión de 194.00 metros,
con Diomedes Rafael Santis Pérez, puntos 4 al 5; **SUR:** En extensión de 142.92
metros con Municipio de Arauquita, barrio el bosque, puntos 5 al 7, en extensión
de 109.80 metros, con Municipio de Arauquita, Barrio los Robles, puntos 7 al 8 en



ORDENANZA No. 027 DE 2016

extensión de 102.01 metros con Roberto Linares, puntos 8 al 9; OESTE: En extensión d 142.92 metros con zona de afectación Vía, puntos 9 al 10 de partida y encierra.

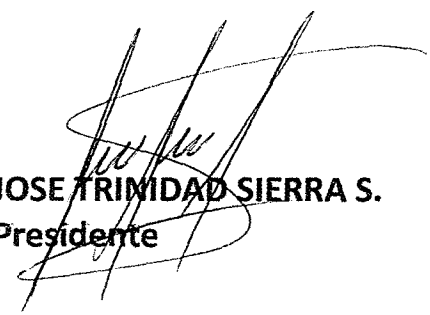
ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se otorga a través de la presente ordenanza contiene inmersa la potestad de celebrar cualquier otro acto administrativo requerido a efecto de realizar la donación del asunto.

ARTICULO TERCERO: La respectiva transferencia de dominio del bien donado, se deberá realizar cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los Treinta y un (31) días del mes de octubre de 2016



JOSE TRINIDAD SIERRA S.
Presidente



MARTHA J. BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0164

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “por medio del cual se faculta al Gobernador Del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble de propiedad del departamento de Arauca, ubicado en la vereda Panamá del municipio de Arauquita, al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional”, Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 06 de octubre de 2016
Segundo Debate: 27 de octubre de 2016
Tercer Debate: 31 de octubre de 2016

La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 027 de 2016, al primer (01) día del mes de Noviembre de 2016.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



**INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y
ENTES DESCENTRALIZADOS PARA TERCER DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de infraestructura Pública y Entes Descentralizados, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates con las modificaciones de la plenaria, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se faculta al gobernador del departamento de arauca para donar un bien inmueble de propiedad del Departamento de Arauca, ubicado en la vereda panamá del municipio de arauquita, al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional".

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

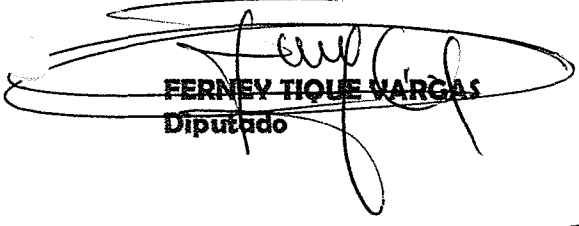
PROPONE

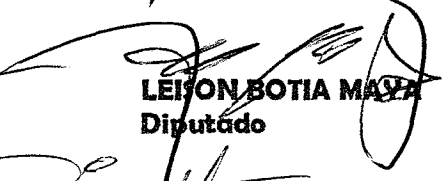
Dar **tercer debate** al proyecto de Ordenanza de la referencia.

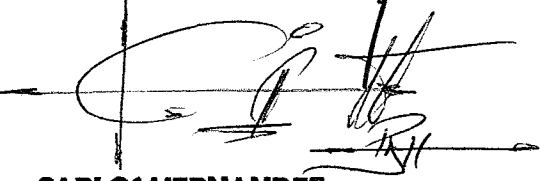
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Viernes 28 de octubre de 2016 siendo las 9:25 A.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado


FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado


LEISON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



**INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES
DESCENTRALIZADOS PARA SEGUNDO DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza “por medio del cual se faculta al Gobernador Del Departamento de Arauca para donar un bien inmueble de propiedad del departamento de Arauca, ubicado en la vereda Panamá del municipio de Arauquita, al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en los siguientes terminos:

1. **Título del Proyecto:** Consérvese igual
2. **Marco Jurídico:** Consérvese igual.
3. **Artículo Primero:** adicione el término de ocho (8) meses en la facultad al señor gobernador en el primer párrafo.
ARTICULO PRIMERO: facultese al Gobernador Del Departamento de Arauca por el termino de ocho (8) meses, para donar un bien inmueble, ubicado en la vereda Panamá del municipio de Arauquita, de propiedad del departamento de Arauca, al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con las siguientes características: (Continúa igual)
4. **Artículo Segundo:** Consérvese igual
5. **Artículo Tercero:** Consérvese igual
6. **Artículo Cuarto:** Consérvese igual

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

PROPONE

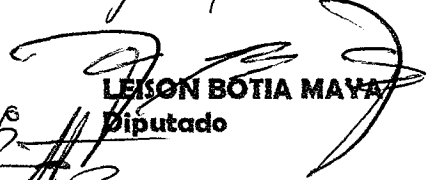
Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

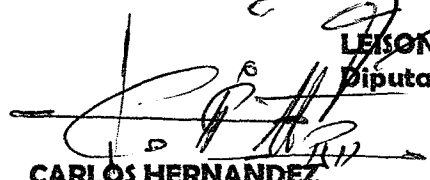
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día ~~Miércoles~~ 26 de octubre de 2016 siendo las 09:30 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado

FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado


LEISON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 8 de agosto de 2016

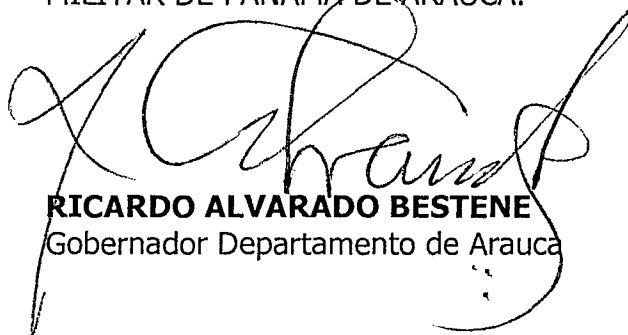
Doctor
LUIS CARLOS VILLEGAS
Ministro de Defensa Nacional
Bogotá

Asunto: Intención de Donación de un predio

Respetado doctor:

Con el fin de dar cumplimiento a una de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Humanizando el Desarrollo", relacionadas con la Seguridad Ciudadana, me permito presentar mi intención de donar un predio identificado con la escritura pública No197 del 11 de mayo de 2016, matrícula inmobiliaria 410-79560, ubicado en la vereda panamá en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca de propiedad del Departamento, al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Lo anterior en consideración a la solicitud presentada por ustedes con relación a la donación del predio enunciado anteriormente con el fin de construir la BASE MILITAR DE PANAMA DE ARAUCA.



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Página 1 de 1

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca
Honorable Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA VEREDA PANAMA, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL.

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, UBICADO EN LA VEREDA PANAMA, DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL, iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para transferir de manera gratuita

la propiedad que ostenta sobre un inmueble ubicado en el Municipio de Arauquita, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

A continuación se exponen los argumentos para DONAR el bien de propiedad del Departamento de Arauca al Ministerio de Defensa Nacional.

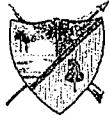
Que el señor Coronel JHON EDWARD RUIZ AGUASACO, Segundo Comandante JEM Décima Octava Brigada, solicita mediante oficio de fecha 7 de junio de 2016, la donación del predio denominado "PANAMA 2" Vereda panamá Municipio de Arauquita, para la construcción de las instalaciones de la BASE MILITAR DE PARAMA DE ARAUCA.

Página 1 de 5

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Que el Ministerio de Defensa debe promover y brindar la seguridad en todo el territorio Nacional, por lo que necesita un sitio para desarrollar las actividades que posibiliten elevar los niveles de tranquilidad y seguridad a los habitantes del Departamento de Arauca.

Es importante destacar que la Gobernación del Departamento de Arauca en aras de coadyuvar con los fines propios del Ministerio de Defensa Nacional, recibió en donación por parte de Occidental de Colombia LLC, el inmueble objeto de la solicitud de Donación, identificado con escritura pública No.197 de 2016 y matrícula inmobiliaria 410-79560.

Que según lo consignado en la escritura pública No. 197 de 2016, este predio será utilizado exclusivamente para las instalaciones de la BASE MILITAR DE PANAMA DE ARAUCA, observándose que existe una destinación específica respecto del bien, siendo procedente suscribir un Contrato de Donación, que materialice la intención de la entidad.

El predio que la Administración Departamental donará al Ministerio de Defensa Nacional se describe a continuación:

PREDIO DENOMINADO PANAMA 2:

Terreno Rural adquirido mediante donación, transferencia de dominio que fue protocolizada mediante escritura pública No. 197 del 11 de mayo de 2016, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, identificada con Matrícula Inmobiliaria 410-79560. El inmueble se denominó "PANAMA 2" ubicado en la vereda panamá Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca el cual tiene una extensión superficial aproximada de CINCO HECTAREAS SETENTAS METROS CUADRADOS (5 Has 70 Mts2) , con los siguientes linderos generales: **NORTE** en extensión de 353.78 metros, con Ausdelina Orduz

Página 2 de 5

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Rincón 5, punto 10 al 4; ESTE: En extensión de 194.00 metros, con Diomedes Rafael Santis Pérez, puntos 4 al 5; SUR: En extensión de 142.92 metros con Municipio de Arauquita, barrio el bosque, puntos 5 al 7, en extensión de 109.80 metros, con Municipio de Arauquita, Barrio los Robles, puntos 7 al 8 en extensión de 102.01 metros con Roberto Linares, puntos 8 al 9; OESTE: En extensión de 142.92 metros con zona de afectación Vía, puntos 9 al 10 de partida y encierra.

Así mismo es necesario precisar que la Área Jurídica del Departamento, conceptúo a través del Memorando 080 de fecha 27 de julio de 2016, respecto a la solicitud de donación elevada por la Decima Octava Brigada, transcribiendo los apartes más relevantes del concepto jurídico en los siguientes términos:

..."La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes y se define como;... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta"...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C.), principal, (Art. 1499 C.C.), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Art. 1457 y 1458 C.C.) unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C.), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) 4. La donación de bienes entre entidades es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo **300-9**

Página 3 de 5

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito”...

Aunado a lo anterior, la donación está permitida entre entidades públicas, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

1. Intención del Representante Legal de la Entidad, de transferir a título gratuito del bien. ✓
2. Acreditación de la propiedad sobre el bien objeto de donación. ✓
3. Determinación clara y precisa del bien objeto de donación. ✓
4. Autorización previa de la Asamblea Departamental, en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 300-9 la Constitución Política”...

En este sentido el numeral 9 artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente:

... Artículo 300- Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: (...)

9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales”...

Adicionalmente el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 señala:

...”Artículo 60- Corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas: (...)

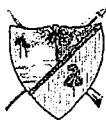
“10. **Autorizar al Gobernador para** celebrar contratos, negociar empréstitos, **enajenar bienes departamentales** y ejercer, pro t mpore, precisas funciones ✓ de las que corresponden a la Asambleas...” (Negrilla y cursiva no originales)”...

P gina 4 de 5

“HUMANIZANDO EL DESRROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



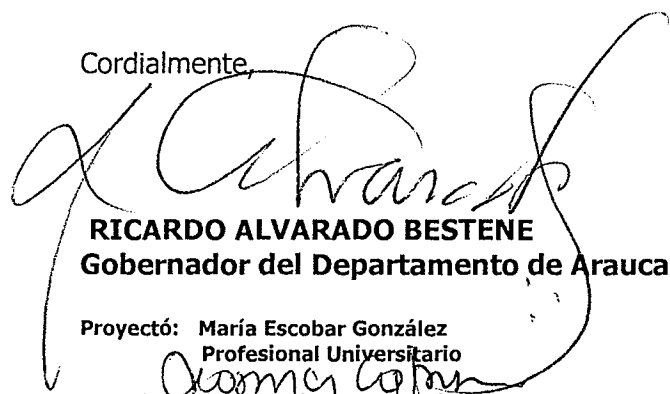
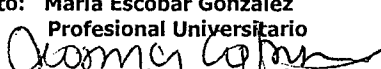
En este orden de ideas, es pertinente señalar que el Ministerio de Defensa es un ente de carácter oficial, situación que le permite ser destinatario de bienes de naturaleza oficial, como es el caso del predio de terreno antes descrito, máxime si el referido predio es destinado en la actualidad a los fines misionales de la misma.

Se anexa a la presente Exposición de Motivos los siguientes documentos:

1. Copia de las Escrituras Públicas No.197 de fecha 11 de mayo de 2016.
2. Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Arauca Matricula inmobiliaria.
3. Acta de intención suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicito a los Honorables Diputados, previo análisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorización pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Proyectó: María Escobar González
Profesional Universitario
Revisó: 
Norma Cecilia Cabrera Pérez
Oficina Asesora Jurídica

Página 5 de 5

"HUMANIZANDO EL DESRROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca -- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.